

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		Administración Central	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ministerio de la Gobernación	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de abril del corriente año	542	Resolución de la Dirección General de Administración Local del concurso convocado por Ordenes de 17 de diciembre de 1956 y 8 de enero de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de diciembre de 1956 y 9 de enero de 1957) para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.....	543
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"		ANUNCIOS OFICIALES	
Jefatura del Estado		Delegación de Industria de Santander	544
Ley de 8 de junio de 1957 sobre ampliación de plazo para solicitar los beneficios de la Ley de 31 de diciembre de 1945, referente a pensiones para los que resultaren incapacitados por heridas sufridas al prestar su cooperación a la fuerza pública o fueran familiares de los muertos por la misma causa	543	Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes	544
Ministerio de Educación Nacional		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Orden de la Presidencia del Gobierno sobre régimen de coordinación de protección escolar	543	Providencias judiciales	545
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamiento de Santander y Junta vecinal de Ledantes	547

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de abril último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
182	109	5	6	302	1	5			1		7	185	110	295

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
20	52	72	43		43	29

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Asilados actualmente			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
304	283	5	6	598	2	4	1		7	306	285	591

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR				Existencia actual de enfermos			
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
397	450	107	134	1 088	106	124	6	7	243	392	453	845

M A N I C O M I O S

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por curación		Por fallecimiento			Varones	Hembras	Total
						Var.	Hem.	Var.	Hem.				
Palencia.....	173	293			466	3	3		2	8	170	288	458
Santa Agueda.....	1	15			16						1	15	16
Barcelona.....	1	1			2						1	1	2
Baleares.....	1				1						1		1
Cueto (Santander).....		16		2	18							18	18
Bermeo.....													
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Sumas.....	176	325		2	503	3	3		2	8	173	322	495

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 30 de abril de 1957

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**JEFATURA DEL ESTADO****LEY**

La Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada para establecer pensiones en favor de los familiares de los colaboradores con la fuerza pública que resultaron muertos como consecuencia de estos actos de ayuda o en beneficio de los propios colaboradores incapacitados para el trabajo como derivación de sus heridas, no ha llenado totalmente la finalidad magnánima del Poder público al prever este caso, lo cual nace, fundamentalmente, del plazo establecido para que los afectados puedan solicitar la incoación del expediente previo que establece el artículo adicional de la Ley dicha.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero.—El artículo adicional a la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco ("Boletín Oficial del Estado" número ciento veinte, de treinta de abril de mil novecientos cuarenta y seis) quedará redactado como sigue:

"Artículo adicional.—Los preceptos de la presente Ley serán de aplicación para todos aquellos casos ocurridos a partir del uno de abril de mil novecientos treinta y nueve, causándose la pensión desde que se produzca la inutilidad o incapacidad o fallezca la víctima.

Los que se consideren con derecho a los beneficios que en esta Ley se establecen, deberán solicitar del Ministerio de la Gobernación la instrucción del necesario expediente previo, en un plazo de cinco años, desde el momento en que ocurra el fallecimiento del causante o desde que se confirme facultativamente la inutilidad o incapacidad permanente para el trabajo."

Artículo segundo.—Se rehabilita el derecho de los incapacitados o familiares de fallecidos cuyas peticiones hayan sido desestimadas o no admitidas por haberse promovido fuera del plazo señalado por la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, modificado por la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, para que puedan formular nuevamente sus solicitudes en el plazo de un año, a no ser que resultase más beneficioso el plazo concedido en el artículo anterior.

Dada en el Palacio de El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. 952

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11 de junio de 1957).

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**ORDEN**

Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social
Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, que encomienda la dirección de la política de protección escolar al Ministerio de Educación, y teniendo en cuenta lo dispuesto

en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 31), creando la Comisión Interministerial para la coordinación del Régimen de protección escolar, y de 17 de mayo de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 del mismo), por la que se establecen normas sobre convocatoria de beneficios de protección escolar a través de concursos públicos,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

1.º Dar su conformidad a la convocatoria general de becas escolares y convocatorias especiales de beneficios de protección escolar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

2.º Ordenar que todos los Organismos Oficiales que hayan de anunciar a concurso público ayudas de la misma índole, observen, dentro de sus características peculiares, normas semejantes en lo que se refiere a las condiciones de las citadas convocatorias.

Recordar que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de 17 de mayo de 1956, en todos los Tribunales o Jurados que se constituyan para discernir beneficios de protección escolar en concurso público, deberá figurar un representante de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación cuando se trate de concursos de ámbito nacional, y un representante de la respectiva Comisaría de Distrito Universitario, en el caso de concursos de ámbito provincial o local.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1957.—Carrero.

Excelentísimos Señores Ministros.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha resuelto publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de tercera categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

Provincia de Santander

Anievas, don Luis Herrero París.

Argoños, don Laureano Fernández González.

Las Rozas de Valdearroyo, don Manuel González Ferrero.

San Roque de Riomiera, don José Rumazo Iglesias.

Tudanca, don Cesáreo S. Villalba López.

Lo que se publica a los fines de notificación a los interesados y Corporaciones respectivas, y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de las resoluciones impugnadas.

Tanto si se trata de recursos contra valoraciones

de méritos específicos, como contra nombramientos, sólo podrá impugnarse en cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación impugnen.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 1 de junio de 1957.—El Director general, José Luis Moris. 951

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de junio de 1957).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Electra del Yera, solicitando autorización para construir una línea eléctrica a 12.000 V. en Vega de Pas, de Arejos (Yera) a Corcos y Avellanal, terminando en una caseta de transformación de 5 Kw. 12.000/2 × 130 V., en Yera y Arejos y otra de las mismas características en Corcos y Avellanal, de las que arrancan las correspondientes líneas de baja tensión.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto;

Autorizar a Electra del Yera la construcción de la línea anteriormente descrita, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La construcción de esta línea se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará que en el detalle del proyecto presentado por Electra del Yera se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en las formas señaladas en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Santander, 28 de junio de 1957. El ingeniero jefe, interino, Rafael Pérez Cobos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 201,50 pesetas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Industrias Anjo, S. L. en solicitud de autorización para ampliar su industria de juguetería mecánica a construcción y reparación de maquinaria.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Industrias Anjo, Sociedad Limitada, la ampliación de su juguetería mecánica a construcción y reparación de maquinaria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán, en todas sus partes, al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma,

que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de esta industria se halla de acuerdo con las Ordenanzas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años. Santander, 15 de junio de 1957. El ingeniero jefe, interino, Rafael Pérez Cobos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 328,50 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Precios máximos de venta al público que han de regir en esta provincia durante el mes de julio de 1957

PAN FAMILIAR

Flama.—En formato redondo:
De 1.000 gramos 5,00 pts.
De 500 gramos 2,60 "

Candeal.—En formato redondo:
De 1.000 gramos 5,35 "
De 500 gramos 2,80 "

PAN ESPECIAL

Flama.—En formato alargado:
De 700 gramos 5,00 pts.
De 350 gramos 2,60 "
De 200 gramos 1,55 "
De 125 gramos 1,00 "
De 75 gramos 0,70 "

Candeal.—En formato alargado:
De 700 gramos 5,20 pts.
De 350 gramos 2,80 "
De 200 gramos 1,65 "

Las piezas grandes de pan especial podrán fabricarse en forma redonda siempre que vayan señaladas con las letras P. E.

Las tahonas y despachos de pan deberán tener en todo momento, a disposición del público, pan familiar, y de faltarles de éste, entregarán del que tengan al precio que corresponda el solicitado.

Los establecimientos donde se venda pan, colocarán, en lugar bien visible al público, un cartel en el que se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, tanto de familiar, como de especial.

En el reparto a domicilio, sólo podrá gravarse por los repartidores 0,10 pesetas en pieza.

HARINA

La venta de harinas para condimentación que realice el comercio, tendrá que hacerse de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril y 7 de julio de 1956, en bolsas en las que conste impreso el nombre o razón social y la localidad en que radique la fábrica preparadora, el peso neto del artículo y la expresión de harina o sémola de que se trate.

ACEITE

En Santander, 16 pesetas litro.
En Torrelavega, 15,95 pesetas litro.

En Santoña, 16 pesetas litro.
En Reinosa, 15,95 pesetas litro.
En Astillero, 16 pesetas litro.

Para los demás Ayuntamientos regirán los precios comunicados a los señores alcaldes, que se publicaron en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 1, de 2 de enero de 1957.

AZUCAR

	Pesetas Kilo
Estuchado	16,75
Cortadillo	12,85
Pilé	11,30
Granulado	11,25
Blanquilla	11,10
Terciada	11,05

Las localidades que no tengan almacén podrán cargar sobre dichos precios el costo estricto del transporte desde almacén más próximo.

LEGUMBRES

	Pesetas Kilo
Alubias blancas, tipo selecto	12,00
Alubias pintas, tipo selecto	8,50
Alubias, variedades intermedias	10,00
Idem, ídem	10,50
Garbanzos, de la mejor calidad, con menos de 59 granos en onza.....	12,00
Lentejas, tipo selecto.....	11,00
Arroz, tipo selecto	10,00

CARNES

Sin hueso ni contrapeso:

	Pesetas Kilo
Vacuno	
De primera clase	40,00
De segunda clase	30,00
De tercera clase	18,00
Ternera	
De primera clase	55,00
De segunda clase	35,00
De tercera clase	30,00

Lanar mayor, lanar menor y cabrío, libre.

Porcino

La carne de este ganado, en sus distintas clases será libre de precio, a excepción del tocino, cuyo precio tope máximo, será de 27,50 pesetas kilo, más arbitrios municipales.

Equino

	Pesetas Kilo
De primera clase	17,00
De segunda clase	11,00
De tercera clase	6,00
Carne congelada	
De primera clase	35,00
De segunda clase	26,00
De tercera clase	13,00

PESCADOS

Merluza al corte, sin contrapeso	34,00
Merluza con cabeza, en pieza completa	28,70
Pescadilla de más de un kilo, en pieza	24,00

BACALAO

Hasta 32 colas, en fardos de 50 kilos	21,70
De 33 a 60 colas	20,80
De 61 a 120 colas, y todos los tamaños de especies similares	18,50
Barajilla	15,30

A estos precios se podrán cargar los impuestos locales y acreos, desde la localidad más próxima en que exista almacén.

HUEVOS

Con peso no inferior a 660 gramos docena, 26 pesetas docena, no pudiendo alcanzar dicho precio los de pesos inferiores.

Todos los establecimientos que expendan huevos, deberán tener a la venta de éstos con un peso de 42 a 43 gramos por pieza, como mínimo, al precio máximo de 21 pesetas docena, y si careciesen de ellos, darán los de mejor calidad y peso que tuvieren al precio de 21 pesetas docena.

CAFE

	Pesetas Kilo
De Guinea, tueste natural	90,00
De Guinea, torrefactado.	86,00
De importación, tueste natural	137,00
De importación, torrefactado	127,00

Los detallistas deberán tener siempre café de Guinea para su venta al público.

El público no deberá pagar, en ningún caso precios superiores a los anteriormente señalados, bien entendido, que tales precios son máximos, y para las clases más selectas de cada artículo.

Se recuerda a todos los industriales que expendan al público cualquier clase de subsistencias al por menor, tengan o no fijado oficialmente precios máximos de venta al público que, según la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de julio de 1952, vienen obligados a marcar con etiquetas sujetas a cada artículo o junto a ellos, su precio de venta al público por unidad independientemente del cartel general que, según disposiciones especificadas hay establecidas para determinados artículos.

Santander, 30 de junio de 1957.
El gobernador civil interino, jefe de los Servicios Provinciales, Enrique García de Soto y Vances.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Edicto

Don Enrique Nin de Cardona y Jiménez, juez municipal de Torrelavega.

Por el presente, se notifica y emplaza a la herencia yacente de doña María Aparicio Ruiz, que hasta su fallecimiento era mayor de edad, viuda y vecina de Molledo, a sus herederos o aquellas personas desconocidas e inciertas que pudieran tener algún derecho en la misma, y al también demandado don Eusebio Fernández Aparicio, mayor de edad, soltero, ferroviario y en la actualidad en domicilio desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan en autos a contestar, por escrito, a la demanda de juicio civil de cognición que, bajo el número 107 de 1957, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, ha promovido contra aquéllos y otros, don Victoriano Fernández Caballero, vecino de Molledo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin más citarles no oírles.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a efectos de notificación y emplazamiento de los referidos demandados, expido el presente, en Torrelavega a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El juez, Enrique Nin de Cardona y Jiménez.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 169,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Juan José Fernández Bustillo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de Santoña y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado, se tramita expediente de dominio, sobre inmatriculación de la finca que posteriormente se hace mención, instado por la Pdra. doña Carmen Sosa Díaz, en representación de don Gervasio Portilla Portilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Solares, en el que por proveído de esta fecha, he ordenado citar a doña Margarita, don Eduardo, don Eugenio y don Félix López Dóriga Polanco; a los causahabientes de don Eduardo López Dóriga y López Dóriga; igualmente, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar

la inscripción solicitada y a los colindantes de la referida finca, objeto de inmatriculación, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca objeto de inmatriculación

Finca rústica, radicante en el pueblo de Solares, mies de Abajo, sitio de La Llosa, partido judicial de Santoña, que mide veinte áreas y veintidós centiáreas, que linda: por el Este y Sur, con prados de herederos de don José Carreras, hoy por el Sur, don José Cabarga Durante; Oeste, carretera vecinal, y por el Norte, con carretera nacional de Santander a Bilbao. Dentro del terreno existe una casa habitación, construida de mampostería, sillería y ladrillo, que consta de planta baja, piso principal y bohardilla; miden sus fachadas Norte y Sur, trece metros, y en las del Este y Oeste, doce metros; ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros, contando suelos de tejado y terraza, así como los edificios anexos de cuadra, corrales, leñera, etc. ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros. La casa, linda: por los cuatro vientos, con el terreno en que está construida.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, se expide el presente, que se fijará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, que firmo en Santoña, a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, Juan José Fernández Bustillo.—Ante mí, el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 287 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Santander a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El señor don Francisco Javier Ruiz-Ocaña Remiro, magistrado, juez de primera instancia número

dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, entre partes; de la una, como demandante, don Antonio Salas Gutiérrez, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don José García Gómez Marañón y dirigido por el letrado licenciado don José María Bárcena; y de la otra, como demandado, don Luis Fernández Alonso, mayor de edad, comerciante y vecino de Bárcena de Pie de Concha, declarado en rebeldía en estas actuaciones, que se siguen en reclamación de trece mil novecientas ochenta y una pesetas con diez céntimos, intereses legales, gastos y costas; y „

Fallo: Que debo mandar y mando se siga adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado deudor, don Luis Fernández Alonso, hasta hacer trance y remate de los embargados y con su producto satisfacer al actor, don Antonio Salas Gutiérrez, la cantidad de trece mil novecientas ochenta y una pesetas con diez céntimos de principal, más el interés legal de dicha suma, desde la fecha en que fueron protestadas las letras de cambio, por falta de pago, a la en que efectúe el mismo, así como los gastos ocasionados; todo ello, con expresa imposición de costas al ejecutado.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Javier Ruiz-Ocaña. — Rubricado. — Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; de que doy fe.— Ante mí, Maximino Basoa."—Rubricado.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al objeto de notificar la aludida sentencia al demandado, se expide el presente en Santander a veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez, F. Javier Ruiz-Ocaña. — El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 303 pesetas.

JUZGADO COMARCAL DE CASTRO URDIALES

Cédula de notificación y traslado

En la demanda de proceso civil de cognición que se sigue en este

Juzgado, con el número 18-57, promovido por don Fernando Carcedo González, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Waldo, don José María y don Miguel Nates Gainza, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad, los dos primeros, y soltero y capitán de la Marina Mercante, el último, obrando éstos en su propio nombre y derecho, en beneficio de la comunidad hereditaria de que forman parte por el fallecimiento de don José Nates Acha, dirigidos por el letrado don Estanislao Ron y Cacho, contra los cónyuges don Santiago Pérez Martín y doña María Cledú, mayores de edad, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso que ocupan éstos, en providencia dictada con esta misma fecha, se ha acordado notificar y dar traslado a los referidos demandados, para que contesten a la demanda, dentro del término de seis días, por escrito, a contar desde la publicación de la presente cédula en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía.

Castro Urciales a veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario, Honorato Cuenca.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando en el sumario 264 de 1956, por hurto, a Félix Ramos Vilda, por haber sido habido y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 21 de junio de 1957.—El juez (ilegible).—El secretario, P. S., A. la Villa. 936

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria llamando en el sumario 281 de 1956, por hurto, a Félix Ramos Vilda, por haber sido habido y puesto a la disposición de este Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Torrelavega, 21 de junio de 1957.—El juez (ilegible).—El secretario, P. S., A. la Villa. 937

Guillermo Echazarreta Ceberio, de 33 años de edad, estado soltero,

de profesión chofer, hijo de Juan-Cruz y de Josefa, natural de Irura (Guipúzcoa), domiciliado últimamente en San Sebastián, procesado en sumario número 201 de 1955, por daños y lesiones por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 21 de junio de 1957.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario, P. S. A. la Villa. 938

Manuel Gómez Conde, de 28 años de edad, estado casado, de profesión albañil, hijo de Eleuterio y de Honoria, natural de Tornos, domiciliado últimamente en Torrelavega, procesado en sumario número 164 de 1956, por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Torrelavega, o cárcel del partido, a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega a 18 de junio de 1957.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario, judicial (ilegible). 939

Por la presente, se llama, cita y emplaza, al penado en juicio de faltas número 359-56, Benjamín López Marino, mayor de edad, soltero, jornalero, conocido por Jamín, y que tuvo su domicilio últimamente en San Felices de Buelna, a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal, a constituirse en el depósito municipal de este término, para cumplir el arresto de tres días que le fue impuesto en dicho juicio, previniéndosele que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo, ruego y encargo a las autoridades civiles y militares, la busca del mismo y, caso de ser habido, será puesto a

disposición de este Juzgado, a los efectos antes indicados.

Torrelavega a 14 de junio de 1957.—El secretario (ilegible).

941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE RAMALES

Don Ismael Pérez Conde, juez de primera instancia de la villa de Ramales y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado ha cesado en el ejercicio de la profesión de procurador don Nicolás Alonso Muriedas, por lo que se hace público para que, en el término de seis meses, se puedan formular contra el mismo, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que los interesados consideren pertinentes, a los efectos prevenidos en los Arts. 27 y 28 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales.

Dado en Ramales a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, Ismael Pérez Conde.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 97,50 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Dejar sobre la mesa moción de la Alcaldía-Presidencia, proponiendo quede sin efecto el acuerdo plenario de 3 de mayo pasado, creando la plaza de viceinterventor de fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

Quedar enterado del acuerdo de la C. M. P., por el que se conceden gratificaciones a dos policías municipales.

Quedar enterado de una propuesta de la Comisión de Fomento de los Intereses Comunes, para la distribución de la consignación que figura en presupuesto para atenciones de festejos, aprobada por la C. M. P. en sesión de 15 de mayo pasado.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Exce-

lentísimo Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas el cuarto trimestre del pasado año y primer trimestre del año en curso, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Pasar al señor letrado consistorial, para informe, expediente relativo a la concesión otorgada a don José Cores García, para la ocupación y aprovechamiento del local-bar, sito en la entrada de la Península de La Magdalena.

Acceder a lo solicitado por la delegada provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., para que se la conceda una subvención de tres mil pesetas, destinadas a reponer los trajes regionales del Grupo de Danzas de dicha Sección Femenina.

Facultar a la Alcaldía para la firma del documento presentado por el señor arquitecto, para la confección del proyecto de construcción de un pabellón de deportes en terrenos colindantes con el edificio de la Delegación Provincial del Frente de Juventudes, en la calle de Vargas, de esta ciudad, satisfaciéndose los honorarios de dicho proyecto, a partes iguales, entre el Gobierno Civil, Diputación y Ayuntamiento.

Elevar a la cantidad de 70.000 pesetas la subvención que tiene acordada este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de la Escuela Particular de Náutica y Máquinas, de Santander.

Adquirir un cuadro del pintor don José Trimállez Eguía.

Contribuir con la cantidad de dos mil pesetas, a la suscripción abierta al objeto de adquirir las insignias de la Cruz de Beneficencia, concedida a don Carlos Arruza.

Conceder una ayuda económica de mil pesetas al Colegio de los Santos Angeles Custodios, de esta ciudad, con destino a la adquisición de una máquina de lavar y otra secadora, para los talleres de enseñanza de jóvenes necesitadas.

Contribuir con la cantidad de tres mil pesetas a la edición de la biografía de don José María Corbín Ferrer, muerto en olor de santidad a bordo del barco-prisión "Alfonso Pérez", el 27 de diciembre de 1936.

Adquirir una obra del pintor italiano, Ivan Mosca, con destino al Museo Municipal de Pinturas.

Aprobar las condiciones económico-administrativas para la con-

cesión, mediante subasta pública, de la rebusca en los vertederos municipales de basuras. ,

Aprobar una moción de la Comisión de Policías, Beneficencia y Transportes, proponiendo se dé solución al problema de la concesión de "Gran Turismo" número 22, que ha sido transferida por el concesionario dos veces.

Aprobar una moción de la Alcaldía, dando solución a la expropiación de dos fincas en las calles de Ruamayor y Ruamenor, propiedad de don José Muñoz Diego y doña Matilde Beci de la Hoz.

Facultar a la Alcaldía para otorgar poder notarial general para pleitos a favor de dos procuradores de Madrid.

Aprobar las condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta para el arrendamiento de puestos vacantes o arrendados provisionalmente, en los distintos mercados.

Quedar enterado de una instancia del señor director - gerente de la Sociedad Anónima para el Abastecimiento de Aguas de Santander, manifestando haber dirigido solicitud a la Delegación de Industria, en orden a la elevación de tarifas. ,

Solicitar del Ministerio de Obras Públicas, pertinente autorización para destinar a esparcimiento público, una zona de bosque comprendida entre la carretera del Faro de Cabo Mayor y la pared que limita aquella propiedad por el Este.

Conceder una gratificación al que, hasta fecha reciente, ha venido desempeñando el cargo de interventor de fondos de este Ayuntamiento, don Florentino Carral.

Aprobar una moción de la Ponencia de Estadística y Educación, proponiendo se encomiende a los señores arquitectos escolar y municipal correspondientes, la confección conjunta urgente de un proyecto de construcción de un edificio escolar en terrenos de propiedad municipal, en la Fuente de la Salud.

Aprobar las condiciones económico-administrativas que habrán de regir en el concurso - subasta para la adquisición de las obras de construcción de un edificio de 20 viviendas de renta limitada, para empleados municipales, en Cajo.

No admitir el contenido del informe de la Junta de Obras del

Puerto de esta ciudad, transcrito a este Ayuntamiento por el señor ingeniero jefe de Obras Públicas de esta provincia, referente a la concesión de los terrenos destinados al Paseo Marítimo de Santander, por considerar dicho informe poco atento para la Excm. Corporación municipal, y mantener, en toda su integridad, el acuerdo plenario de 6 de marzo último, referente a la renuncia de dicha concesión. , ,

Felicitar al Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, por las acertadas medidas adoptadas para resolver el problema planteado en la línea de Miranda.

Que informen la Secretaría General y el señor letrado consistorial, acerca de las medidas a adoptar con motivo del silencio dado por la S. A. Electra de Viesgo a tres oficios que le han sido cursados interesando una declaración comprensiva de la extensión y características de las conducciones aéreas y subterráneas instaladas por dicha Empresa en este término municipal.

Que por el señor ingeniero municipal de caminos se proceda a la redacción del oportuno proyecto y presupuesto para las obras de pavimentación de las aceras del grupo de viviendas protegidas "Pedro Velarde".

Que por el señor arquitecto municipal se proceda a la revisión de los solares de la zona siniestrada, enajenados por este Excmo. Ayuntamiento, y que aún se encuentran sin edificar.

Santander, 13 de junio de 1957. El secretario, Luis Ruiz de la Escalera. — Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 880

JUNTA VECINAL DE LEDANTES

Firmada por este pueblo la Ordenanza para llevar a cabo en el mismo la Prestación Personal y de Transporte, con arreglo a lo que dispone el artículo 571 de la vigente Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público, en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones por los interesados.

Ledantes, 13 de junio de 1957. El alcalde pedáneo, Pedro González. 920